

CV- 001 -2001

CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (FITTACORI) PARA LA DIVULGACION DE ESCRITOS TECNICOS O CIENTIFICOS, DE LOS CUALES EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA SEA AUTOR INSTITUCIONAL.-

Entre nosotros, **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado una vez, Ingeniero, cédula de identidad No. 1-333-156, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del año 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en La Gaceta No. 132 del 10 de julio del año 2000, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe de Goicoechea, San José, portador de la cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y tres – seiscientos cincuenta y dos, en mi calidad de Presidente de la Junta Administrativa con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI), con cédula jurídica número 3-006-115123, en lo sucesivo denominado "FITTACORI", suscribimos el presente Convenio cuya finalidad es apoyar e incentivar la producción de escritos, folletos y libros en las áreas agrícola y pecuaria, y llevar a cabo la debida publicación de esas obras, de manera que sea accesibles a los profesionales y agricultores de esas áreas.-

CONSIDERANDO

- 1.- Que uno de los objetivos primordiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería es la innovación de tecnología agropecuaria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los costarricenses.-
- 2.- Que para alcanzar a plenitud esos objetivos es necesario que las personas relacionadas con la producción agropecuaria, tengan

acceso a la investigación e información agropecuaria actualizada, ya sea por adquisición de los documentos o por medio de consulta en las bibliotecas del país, tanto públicas como privadas, de los textos especializados sobre las diferentes actividades agrícolas, pecuarias y forestales.-

- 3.- Que mediante Decreto ejecutivo N° 26694-MAG de 14 de noviembre de 1997, se regula todo lo concerniente a la publicación o divulgación de todo escrito técnico o científico del cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería sea su autor institucional.-
- 4.- Que FITTACORI tiene como objetivo principal fomentar y promover la innovación de tecnología agropecuaria y apoyar financiera y administrativamente a los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria.-
- 5.- Que FITTACORI es la entidad encargada de captar y administrar recursos económicos provenientes de organismos financieros nacionales e internacionales, empresas privadas nacionales e internacionales y de productores agropecuarios.
- 6.- Que es interés del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fortalecer técnicamente los proyectos de investigación, mediante el apoyo logístico y aporte de recurso humano que requieran para la ejecución eficiente y oportuna de los proyectos de investigación y transferencia.
- 7.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sus diferentes Direcciones y Departamentos, tanto en las oficinas centrales como en las regiones, cuenta con profesionales con suficiente preparación académica y práctica, lo que les permite producir obras de calidad, en los campos agrícola y pecuario, y que no se lleva a cabo debido a la falta de los incentivos necesarios.-

Con fundamento en las razones anteriores "EL MINISTERIO" y "FITTACORI" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, será el encargado de la revisión y aprobación de todo escrito técnico o científico,

del cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería sea su autor institucional, para lo cual se crea en forma permanente, el Comité Técnico Editorial, el cual será conformado por los siguientes miembros:

- 1.- El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante.
- 2.- El Director Ejecutivo de FITTACORI o su representante.
- 3.- El Secretario Ejecutivo de Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (SNITTA) o su representante.
- 4.- El Director de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias o su representante.
- 5.- El Director de la Dirección de Extensión Agropecuaria o su representante.
- 7.- El Director de la Dirección de Servicios Fitosanitarios o su representante.
- 8.- El Director de la Dirección de Salud Animal.
- 9.- El Director de Operaciones Regionales.
- 10.- El Jefe del Sistema Unificado de Información Institucional.
- 11.- El Coordinador de Edición Técnica.

Ese Comité Editorial, en apego de lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 26694-MAG de 14 de noviembre de 1997, establecerá los requisitos mínimos que deberá contener todo escrito que se someta a su consideración, y a su vez emitirá las normas necesarias para su organización interna, y en todo caso toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los treinta días contados a partir de su presentación.-

SEGUNDA.- La Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de la Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI), a través de la COMISION DE INCENTIVOS del Departamento de Recursos Humanos del MINISTERIO DE

AGRICULTURA Y GANADERIA, realizará la donación de incentivos sociales, según la Resolución DG 116-97 de la Dirección General del Servicio Civil, la cual reza en su artículo tercero: "Que el Decreto # 18012-P, del 12 de febrero de 1988, autoriza a la Dirección General del Servicio Civil para que en consulta con la autoridad presupuestaria establezca y determine incentivos económicos y sociales para aquellos funcionarios públicos que contribuyan extraordinaria y significativamente a mejorar la eficiencia y el buen funcionamiento de los servicios públicos o dependencia administrativas en donde laboran". Lo anterior con la finalidad de estimular a sus funcionarios a realizar investigaciones que culminen con la confección de escritos u obras sobre los temas agrícolas y pecuarios, y determinará el tipo de incentivos que cada investigación en particular se ha hecho acreedora.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, no realizará ninguna donación, su función se limitará a permitir y canalizar dichas donaciones procedentes de FITTACORI.- Los incentivos sociales a donar a los funcionarios por sus publicaciones serán las contenidas en el artículo 3 párrafo 6 de la resolución DG 116-97, que son: Bonificaciones no monetarias, pergaminos, publicaciones honoríficas, puntos de referencia para ascensos, becas, premios en especie (viajes, bienes específicos que se obtengan por donaciones u otros medios legales). y facilidades en general.-

TERCERA.- Después de que los escritos sean aprobados por el Comité, serán remitidos a FITTACORI, quién financiará la totalidad de la edición de la obra a más tardar 30 días hábiles de presentada la obra, en cuya portada necesariamente deberá llevar impreso el logotipo del Ministerio de Agricultura y Ganadería así como el de FITTACORI, además de los nombres de las Direcciones o Departamentos participantes. La Fundación suscribirá con el autor los correspondientes contratos de edición donde se establecerán los derechos y obligaciones de ambas partes. En caso de incumplimiento por parte de la Fundación, ésta deberá pagar los daños y perjuicios ocasionados, sin que el monto pueda ser superior al valor de la edición, en cuyo caso el autor podrá hacer la respectiva publicación.-

CUARTA.- FITTACORI será la encargada de, difundir y distribuir la obra; los dividendos que se puedan obtener, serán destinados a cubrir los gastos y financiar las obras que se presenten con posterioridad, si hubiere algún remanente se destinará el 10% a Ministerio de Agricultura y

Ganadería.- De cada edición FITTACORI en todo caso entregará al MAG la cantidad de ejemplares que establece el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 26694-MAG.-

QUINTA.- FITTACORI presentará al Ministro de Agricultura y Ganadería informes trimestrales y uno anual de las labores realizadas durante el período respectivo, así como del cumplimiento de los objetivos y logros alcanzados en la ejecución del Convenio y en materia financiera administrativa. En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo que dispone el Decreto Ejecutivo No. 26694-MAG.-

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y podrá ser prorrogado por períodos iguales o similares sin que pueda exceder de veinte años, previo acuerdo de partes y suscripción del addendum respectivo, siguiendo los trámites del presente.-

Queda a salvo la facultad administrativa de resolución unilateral.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los once días del mes de enero del año dos mil uno.-

**ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO
PRESIDENTE DE JUNTA ADMINISTRATIVA DE FITTACORI**